

CONVENIO DE COLABORACIÓN LO SUCESIVO EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, QUIENES RESPECTIVAMENTE OSTENTAN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL. TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA NEXTLINE S.C. REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. DAVID EDUARDO BASILIO DE LA PAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "NEXTLINE"; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de la Hacienda Municipal e integrante del estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas.
 - B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 64 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
 - C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, en su carácter de Síndico Municipal, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal para la integración del ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA NEXTLINE, S.C.

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del ayuntamiento, acredita su nombramiento con el Acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), y de conformidad con los artículos 15, 48, 64, 61y 62 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el Acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), y de conformidad con los artículos 15, 48, 64, 61y 62 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio en la Calle Higuera número 70, zona centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G. Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO" en los términos y condiciones que se establecen más adelante.

II. Declara NEXTLINE S.C. a través de su Administrador General Único, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

A. Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, bajo la denominación NEXTLINE SOCIEDAD CIVIL, acreditando la legal existencia de su representada así como las facultades con las que comparece, mediante la escritura pública número 9,144 de fecha 22 de Abril del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Serratos Salcedo, Notario Público titular número 11 de Tlaquepaque y subregión centro conurbada, asociado al Notario Público número 116 de Guadalajara, Jalisco, debidamente inscrita con folio electrónico número 31507 1 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco; quien cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el Contrato mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

B. Que su Administrador General Único DAVID EDUARDO BASILIO DE LA PAZ, se identifica con su credencial para votar con folio número 0811092103545 expedida por el Instituto Federal Electoral, quien acredita su carácter con la Escritura Pública citada en el punto inmediato anterior.

C. Que tiene su domicilio ubicado en Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo 1471, Piso 3, colonia Lomas del Country, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44610.

D. Que cuenta con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), bajo la cédula: NEX150422NE2.

E. Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO" con "EL MUNICIPIO" en los términos y condiciones que se establecen más adelante.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes lo siguiente:

A. Que comparecen a la firma del presente "CONVENIO" libres de error, dolo, violencia, lesión y de cualquier otro vicio del consentimiento o de la voluntad.

B. Que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO" en los términos y condiciones que se establecen más adelante.

C. Que todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente "CONVENIO", deberán constar por escrito, en español, y estar dirigidas a los domicilios designados por "LAS PARTES".

Tales notificaciones y comunicaciones deberán de ser entregadas a los domicilios que indica esta cláusula, ya sea por correo certificado con acuse de recibo con porte pagado, por mensajería y/o facsímil, siempre y cuando se tenga una confirmación de recepción, y surtirán efectos, a partir de la fecha en que sean recibidas por su destinatario, renunciando expresamente "LAS PARTES" a la utilización, para efectos de los avisos y notificaciones, de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, con excepción de facsímil.

En caso de cambio de domicilio, las notificaciones deberán enviarse a los nuevos que las Partes notifique por escrito para tales efectos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubieren efectuado dicho cambio, en caso de omisión de dicha notificación, cualquier comunicación, avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales llevadas a cabo en los domicilios originalmente consignados se considerará como válidamente hecha y surtirá plenamente todos sus efectos legales.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA NEXTLINE, S.C.

Página 3 de 18.

Una vez señaladas las Declaraciones previamente mencionadas, "LAS PARTES" otorgan y se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud del presente "CONVENIO", "NEXTLINE" se compromete a desempeñar en favor de "EL MUNICIPIO", servicios profesionales en materia de diseño e implementación de la plataforma NEXTLINE, (en adelante denominada Plataforma Empleo Tlajomulco) con la finalidad de establecer una plataforma de empleo que promueva de manera estratégica la colocación efectiva del mercado laboral en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga mediante la incorporación de los ejes gubernamentales, empresariales y académicos de "EL MUNICIPIO".

"NEXTLINE", proporcionará una herramienta en la web que incentive la vinculación estratégica del mercado laboral atendiendo las necesidades de empleo para perfiles en vulnerabilidad con estudios básicos hasta perfiles con estudios especializados en "EL MUNICIPIO", promoviendo además la acreditación de habilidades y competencias que mejoren las oportunidades de los perfiles en el sector empresarial, conectando la oferta y la demanda a través de herramientas en la web y/o inteligencia artificial, así como de la administración análisis de la información derivada de la interacción en la herramienta de desarrollo económico, en términos del programa municipal denominado "Fomento al Empleo"; y por su parte "EL MUNICIPIO" se obliga a colaborar en favor de "NEXTLINE" a través de la promoción y difusión de la plataforma, exentándose mutuamente de cualquier contraprestación en efectivo.

SEGUNDA.- RÉGIMEN GENERAL DE COMPROMISOS. "LAS PARTES" acuerdan y reconocen que con independencia de los demás compromisos contenidos en el presente documento, cumplirán con los siguientes:

I.- Compromisos de "EL MUNICIPIO".

- A. Coordinar la logística para el comienzo y seguimiento de actividades del presente "CONVENIO", bajo los lineamientos proporcionados por "NEXTLINE".
- B. Entregar la documentación, información, datos, y cualquier elemento relativo a los fines del presente "CONVENIO", siempre y cuando "NEXTLINE" lo solicite con previo aviso motivando su petición.

- C. Generar mesas de trabajo con el equipo que se designe por "EL MUNICIPIO" para atender en tiempo y forma las necesidades y/o requerimientos que haya por parte de "NEXTLINE" para cumplir los objetivos del presente convenio.
- D. Realizar ruedas de prensa para la celebración de la firma del "CONVENIO", la inauguración al público y el arranque del uso de la Plataforma Empleo Tlajomulco, y el seguimiento con logros alcanzados.
- E. En conjunto con "NEXTLINE", realizar las convocatorias con Cámaras empresariales, Parques Industriales y Empresas, con el fin de anunciar y dar seguimiento al registro y uso de la Plataforma Empleo Tlajomulco.
- F. En conjunto con "NEXTLINE", realizar las convocatorias con Instituciones Académicas con el fin de anunciar y dar seguimiento al registro y uso de la Plataforma Empleo Tlajomulco.
- G. Promocionar y difundir al público del Municipio de Tlajomulco la Plataforma Empleo, en los medios físicos y digitales que usualmente acostumbra "EL MUNICIPIO", procurando que se difunda de manera masiva y dirigida, por cualquier medio de comunicación, ya sea radio, televisión, páginas de internet, redes sociales entre otros, con el objetivo de promover la inclusión de la ciudadanía y el sector empresarial a través de su participación en la plataforma que provee "NEXTLINE".
- H. Promocionar la convocatoria de capacitación con los diferentes programas de certificación y/o formación de competencias que impulsa "EL MUNICIPIO", para que puedan participar las personas interesadas.
- I. "EL MUNICIPIO" en conjunto con "NEXTLINE", colaborarán con los centros de capacitación, para la realización de programas de formación que deriven en certificación de habilidades en la plataforma para la colocación efectiva del mercado laboral en "EL MUNICIPIO".
- J. Atraer y gestionar alianzas con fuentes empleadoras, vinculación profesional e instancias nacionales y/o internacionales del sector público y privado para establecer colaboración con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a través de su colaboración con la Plataforma Empleo Tlajomulco.
- K. Instalar módulos de información, registro y búsqueda de empleo, sobre la Plataforma Empleo Tlajomulco en colonias determinadas de "EL MUNICIPIO".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA NEXTLINE, S.C.

- L. Realización de Ferias de empleo y activaciones de desarrollo profesional en beneficio con la comunidad de "EL MUNICIPIO".
- M. Dar seguimiento puntual de los índices de colocación y fomento al empleo que deriven los estadísticos de la plataforma a través de su panel de administración.

II.- Compromisos de "NEXTLINE".

- A. Cumplir con eficiencia, en tiempo, en forma, con responsabilidad y ética profesional sus compromisos conforme al presente "CONVENIO" y sus anexos, debiendo de actuar con diligencia, prudencia, criterio y responsabilidad como si los actos que llevar a cabo fueran propios.
- B. Mediante la plataforma proporcionada suministrará la herramienta web necesaria, para proveer la herramienta tecnológica necesaria para cumplir con los objetivos de conectar, desarrollar y vincular de manera efectiva a los candidatos potenciales con las vacantes ofertadas en el mercado laboral.
- C. Ofrecer "La Plataforma de Empleo Tlajomulco" a "EL MUNICIPIO" bajo el nombre de Empleo Tlajomulco. Adecuar la imagen, colores, textos, logos, y demás temas estéticos y de lenguaje para la marca de "EL MUNICIPIO". Dichos recursos gráficos son propiedad de "EL MUNICIPIO".
- D. Proveer a "EL MUNICIPIO", un perfil administrador dentro de la plataforma de Empleo Tlajomulco, con capacidades de análisis, fines de seguimiento y monitoreo de estadísticos y alcances de la interacción.
- E. Proveer de un análisis correspondiente, al alcance de la plataforma y sus vacantes, a manera de reportes periódicos en los términos y acuerdos convenidos durante la vigencia de la presente colaboración.
- F. Atención a los clientes, soporte técnico y seguimiento a usuarios de la plataforma de Empleo Tlajomulco.
- G. Proveer la cantidad total de 150 "LICENCIAS". De estas, 50 "LICENCIAS", de uso gratuito con vigencia mensual, además 100 "LICENCIAS" con un 40% de descuento para adquirir los servicios de uso de la plataforma.

Licencias a "EL MUNICIPIO"	No.	Descuento	Valor \$
Licencias uso gratuito	50	100%	\$261,000.00
Licencias uso con descuento	100	40%	\$208,800.00
Aportación de Nextline para el fomento al empleo en el municipio de Tlajomulco.			\$469,800.00

H. Cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- i Realizar el enlace y vinculación estratégica, para promover las oportunidades laborales con el mercado laboral del municipio, con la finalidad de aumentar los índices de empleabilidad en el Municipio, y optimizar la productividad de las empresas.
 - ii Agilizar la identificación de los perfiles potenciales con los diferentes empleadores, empresas y cámaras industriales.
 - iii La difusión de las diferentes vacantes de empleos, conectando la oferta y la demanda del mercado laboral.
 - iv Mejorar las oportunidades de empleo para toda la población del municipio a través de una plataforma de empleo incluyente.
 - v Administración y seguimiento de los perfiles, en términos del programa municipal denominado "Fomento al Empleo".
 - vi Difusión de las convocatorias de capacitación a los usuarios de la plataforma, para acreditar su conocimiento y por ende su identificación resulte más ágil, en el mercado laboral.
 - vii Colaborar y desarrollar un modelo en conjunto, con la finalidad de preservar los objetivos alcanzados, y sean conservados para futuras colaboraciones, contemplando posibles modificaciones en compromisos y solicitudes por "LAS PARTES".
- I. Entregar, al finalizar el presente "CONVENIO", un respaldo de toda la información con analíticos digitales generados como resultado del presente "CONVENIO" en la plataforma Empleo Tlajomulco en el debido formato que previamente definan "LAS PARTES".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA NEXTLINE, S.C.

"PARTES" para preservar dicha información, acompañado del acta de Entrega-Recepción.

J. Plasmar, publicar, y exhibir los símbolos gráficos, nombres comerciales, contenidos sonoros, audiovisuales, señales, signos y obras arquitectónicas autorizadas por "EL MUNICIPIO", en el producto final del presente "CONVENIO", así como en todos y cada uno de los trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo, listas de asistencia, fotografías, videos, audios, documentos, etc., que se deriven de la realización del presente instrumento.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO" no las obliga a entregar ninguna cantidad de dinero en calidad de contraprestación, sino que solamente aportarán las actividades señaladas en la cláusula SEGUNDA.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" iniciará y surtirá plenamente todos sus efectos desde la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

QUINTA.- DE LOS SÍMBOLOS GRÁFICOS Y NOMBRES COMERCIALES. A título enunciativo, pero no limitativo, todos los logotipos, nombres comerciales, contenidos sonoros, audiovisuales, señales, signos y obras arquitectónicas incluidas en el presente "CONVENIO", se encuentran protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial de sus respectivos dueños, por lo que queda terminantemente prohibido que "NEXTLINE" pueda descompilar, reproducir, copiar, modificar o manipular de ningún otro modo cualquiera de los contenidos, con fines distintos a los contenidos en el "CONVENIO", ya sea en su totalidad o en parte, así como modificarlos, ya sea en su apariencia externa como en su funcionamiento operativo." En caso que "NEXTLINE" quisiera publicar cualquiera de los símbolos antes mencionados, incluyendo las instalaciones físicas proporcionadas por "EL MUNICIPIO", deberá obtener la autorización expresa de éste y estará obligado a mencionar la participación de "EL MUNICIPIO" mediante sus programas municipales que apliquen.

SEXTA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las obras literarias o artísticas protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las invenciones, modelos de utilidad o diseños industriales protegidas por la Ley de Propiedad Industrial son propiedad exclusiva de quien los aporta, por lo que "LAS PARTES" se obligan a adoptar los medios o sistemas para proteger, guardar y preservar la confidencialidad y acceso restringido a los mismos, no podrán revelarlos, divulgarlos, replicarlos para sí, ni hacerlo accesible a cualquier tercero, por cualquier forma o

medio ya sea en parte o en conjunto. De igual manera, las invenciones y creaciones surgidas como objeto del presente "CONVENIO", serán de propiedad exclusiva del "NEXTLINE".

SÉPTIMA.- DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES", reconocen y acuerdan, que en virtud de la relación generada por la suscripción del presente "CONVENIO", será posible que deban tratar Datos Personales, por lo que en ese caso, estarán obligados a lo siguiente:

- A. Redactar los Avisos de Privacidad que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
- B. Transmitir a la otra parte el Aviso de Privacidad otorgado a los titulares respecto de los cuales se hayan obtenido los datos personales. Lo anterior, para efectos de que la parte receptora de datos personales cumpla con la obligación de respetar los términos del uso de datos personales establecidos en el referido documento.
- C. En los casos que así corresponda, recabar el consentimiento expreso de los titulares de los datos personales que requiera tener para efectos del cumplimiento de los compromisos que deriven de la relación de negocios que exista entre "LAS PARTES".
- D. Realizar, dentro de sus mejores esfuerzos, la eliminación de datos innecesarios para únicamente transferir a la otra parte, los datos personales que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de la relación de negocios que exista entre "LAS PARTES".
- E. A establecer los mecanismos de seguridad administrativos, físicos y técnicos pertinentes para salvaguardar los datos personales, datos personales sensibles o financieros que le sean transferidos.
- F. Atender las solicitudes, en los casos correspondientes, que los titulares de datos personales pudieran formular respecto del ejercicio de sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) así como hacer del conocimiento de la otra parte, la necesidad de realizar cualquier acción en consecuencia de ello.

La parte transmisora de datos personales, datos personales sensibles o financieros, garantizará a la parte receptora, la legalidad respecto de su obtención y que dicha

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA NEXTLINE, S.C.

Página 9 de 18.

transmisión se realiza habiendo obtenido el consentimiento expreso de los titulares de los referidos datos, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

"LAS PARTES" se obligan a tratar y resguardar a los datos personales de los respectivos titulares con base en los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

"LAS PARTES" deberán adoptar las medidas necesarias para resguardar los datos personales que les sean transferidos o deban tratar en el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la relación de negocios existente o que pudiera existir entre "LAS PARTES".

En caso de que alguna de LAS PARTES se percate de la existencia de un riesgo o una situación real que pudiera implicar algún manejo inadecuado de los datos personales, datos personales sensibles o financieros que le hayan sido transferidos, ésta deberá hacer del conocimiento de la otra parte esta situación por escrito y en un término máximo de 24 horas, mismas que comenzarán a correr desde el momento en que se tenga conocimiento de este hecho. Lo anterior, para efectos de coordinar las acciones necesarias para hacer del conocimiento de los respectivos titulares la posibilidad o evidente vulneración de sus datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

En términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de los datos personales, datos personales sensibles o financieros que les sean transferidos o cuyo tratamiento deba realizarse. Lo anterior, exclusivamente en términos de lo dispuesto por el Aviso de Privacidad que se encuentre vigente.

El cumplimiento de esta obligación de confidencialidad quedará vigente incluso posteriormente al término de cualquier relación entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" deberán salvaguardar los datos personales, datos personales sensibles o financieros que les sean transferidos de acuerdo con las siguientes medidas de seguridad:

- A. Deberán limitar el acceso a los datos personales, datos personales sensibles o financieros, mediante la implementación de medidas de seguridad para que los soportes físicos que contengan este tipo de datos no se encuentren al libre acceso por personas ajenas a dicha información.
- B. Deberán extremar las medidas de seguridad al momento de transmitir datos personales, datos personales sensibles o financieros a través de medios electrónicos que pudieran resultar inseguros.
- C. En el evento de que exista duda por alguna de "LAS PARTES" en que determinada información constituye o no un dato personal, dato personal sensible o financiero sujeto a las disposiciones del presente contrato, deberá de considerarla como si fuese tal hasta en tanto aclare la situación.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que los datos personales, datos personales sensibles o financieros que puedan conocer en virtud de la relación que exista entre ambas, podrán ser transferidos a sus respectivas controladoras, subsidiarias o afiliadas dentro de su mismo grupo, sin requerir de formalidad adicional alguna, siempre y cuando dentro del grupo de empresas existan las mismas normas internas de protección de datos personales que sean vinculantes y cumplan con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

OCTAVA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Los costos de implementación para proveer al "EL MUNICIPIO" la plataforma integral de Empleo, en la primera etapa Septiembre-Diciembre 2019, serán cubiertos por "NEXTLINE".

Así mismo, al término de la vigencia del presente instrumento "LAS PARTES", acuerdan valorar la firma de un nuevo Convenio, a efecto de dar seguimiento para el periodo de Enero-Diciembre 2020, donde podrán valorarse los costos de los servicios ofertados a "EL MUNICIPIO" para esta nueva gestión.

NOVENA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO. "LAS PARTES" acuerdan que si ocurre cualquiera de los eventos descritos en esta Cláusula (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado") y los mismos no son remediados dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en la que "NEXTLINE" reciba notificación por escrito que indique la causa de incumplimiento específica (la "Fecha de Vencimiento Anticipado"), "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente "CONVENIO", sin necesidad o requisito de presentación,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA NEXTLINE, S.C.

requerimiento, demanda, solicitud u otro aviso de cualquier naturaleza (excepto por el aviso que se indica anteriormente en ésta cláusula) a todo lo cual "NEXTLINE" renuncia expresamente por este medio y reconoce estar de acuerdo.

Dichas Causas de Vencimiento Anticipado son las siguientes:

- A. Si "NEXTLINE" no mantiene informado puntualmente a "EL MUNICIPIO" del avance en el cumplimiento de sus compromisos contenidos o derivados del presente "CONVENIO"; o
- B. Si cualquier declaración hecha por "NEXTLINE" en relación con el presente "CONVENIO" o cualquier información o documento que haya sido entregada a "EL MUNICIPIO" en cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a lo dispuesto en el presente "CONVENIO", resulta ser incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante al momento de haber sido hecha; o
- C. Si "NEXTLINE" hubiese intencionalmente omitido dar información a "EL MUNICIPIO", necesaria o conveniente para la evaluación y celebración de este "CONVENIO", en el entendido de que haber contado con dicha información hubiera ocasionado que "EL MUNICIPIO" no hubiera suscrito este "CONVENIO"; o
- D. Si "NEXTLINE" a) inicia o es sujeto de cualquier procedimiento o acción i) conforme a cualquier legislación, presente o futura, de cualquier país (ya sea en México o en el extranjero, relacionada con concurso mercantil, reorganización o asistencia a deudores que tenga como objetivo solicitar su respectivo concurso mercantil, quiebra, insolvencia, reorganización, reestructuración, disolución, liquidación o cualquier otra asistencia judicial respecto a cualquiera de ellos o sus deudas, o ii) que busque el nombramiento de un síndico, conciliador, interventor, visitador, custodio, administrador, conservador o cualquier funcionario similar respecto a todos o una parte substancial de sus activos o si "NEXTLINE" efectúa una cesión general para el beneficio de sus acreedores; o b) si se inicia en contra del "NEXTLINE" cualquier procedimiento o cualquier acción de los tipos mencionados en el inciso A. anterior, que i. resulte en que se emita una orden de asistencia judicial o de insolvencia o de nombramiento de funcionarios para llevar a cabo funciones de asistencia judicial o relacionados con insolvencia o ii) que continúe sin desecharse legalmente por un periodo de 180 (ciento ochenta) días naturales; o c) si se inicia en contra de "NEXTLINE" conforme a cualquier ley presente o futura de México o de cualquier otro país que sea aplicable, cualquier procedimiento u otra acción que busque la emisión de una orden de embargo, ejecución o proceso similar

contra todos o una parte sustancial de sus activos que resulte en una orden para tales efectos y que no sea desechada o dejada sin efectos dentro de los 180 (ciento ochenta) días siguientes a la fecha en que se dicte dicha orden; o d) si "NEXTLINE" no es capaz de pagar de manera general sus respectivas deudas a su vencimiento o si admiten por escrito su incapacidad para pagar su deudas a su vencimiento en forma general; o

- E. Si cualquier persona, por cualquier causa, embarga todos o cualquier parte importante del patrimonio de "NEXTLINE" y dicho embargo no se desechará, quedará sin efectos definitivamente o resolviera favorablemente a "NEXTLINE" (según sea el caso), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que se hubiera realizado dicho embargo; o
- F. Si "NEXTLINE" impugnare la validez o exigibilidad del presente "CONVENIO"; o
- G. Si tiene lugar cualquier circunstancia, evento o condición sobre el negocio, operaciones, activos, condición (financiera u otra) o una porción sustancial de "NEXTLINE", que tenga una un efecto sustancial adverso sobre a) la capacidad de "NEXTLINE" para cumplir puntualmente cualquiera de sus compromisos derivados de este "CONVENIO", la legalidad, validez o exigibilidad de cualquier disposición de presente "CONVENIO", los derechos y recursos de "NEXTLINE" bajo este "CONVENIO"; o
- H. Si cualquier tercero iniciare cualquier acción o procedimiento legal que pudiera tener o tenga un efecto sustancial adverso respecto al presente "CONVENIO" y dicha acción o procedimiento no se desechare, quedare sin efectos definitivamente o se resolviera favorablemente a "NEXTLINE" dentro de los 90 (noventa) días calendario siguientes a la fecha en que hubiere iniciado dicha acción o procedimiento; o

NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES. "LAS PARTES" convienen y se comprometen de conformidad con las siguientes disposiciones generales aplicables al presente "CONVENIO":

- A. **Consentimiento:** "LAS PARTES" acuerdan que no existe error, dolo, lesión, culpa ni enriquecimiento ilegítimo o cualquier otro vicio del consentimiento, o de la voluntad, por lo que "LAS PARTES" renuncian por anticipado a cualquier acción o derecho que pudiera corresponderles y que por naturaleza análoga pudieran derivarse de este "CONVENIO".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA NEXTLINE, S.C.

- B. Cesión y Subcontratación: "NEXTLINE" no podrá ceder o transmitir sus derechos y obligaciones derivadas del presente "CONVENIO", sin la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO". Por su parte, el "EL MUNICIPIO" si podrá ceder o transmitir sus derechos y obligaciones derivadas de este "CONVENIO", sin necesidad de autorización alguna.
- C. No Asociación: Queda perfectamente entendido y así lo reconocen "LAS PARTES" que las relaciones establecidas en este "CONVENIO" no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, ni crea sociedad, asociación o ninguna otra figura jurídica, sino meramente como una colaboración, por lo tanto, "LAS PARTES" no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, administrativa, fiscal o cualquier otra proveniente de las obligaciones que contraiga alguna de ellas en lo particular, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.
- D. Relación laboral: "LAS PARTES" reconocen expresamente que el personal comisionado y/o empleado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este "CONVENIO" se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, de tal suerte que entre "LAS PARTES" no existe ninguna relación laboral y de seguridad social, y no deberán de ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, si en la realización de todas aquellas actividades inherentes o derivadas del presente "CONVENIO" interviene cualquier tipo de empresa, industrial y personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquellas continuarán siempre bajo la empresa, dirección y/o dependencia para la cual trabajen, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral.
- E. Impuestos: "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagarán todas y cada uno de las contribuciones, derechos y demás cargas fiscales que establezcan las leyes federales, estatales o municipales durante la vigencia de este "CONVENIO".
- F. Caso Fortuito y Fuerza Mayor: El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" en la ejecución de cualquiera de los compromisos a su cargo establecidas en el presente "CONVENIO", por circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como actos de gobierno, disturbios, guerras, huelgas o paros u otras causas que estén fuera del control de "LAS PARTES", no se considerará causal de rescisión del presente "CONVENIO", para lo cual la parte que se encuentre en incumplimiento

deberá de notificarlo inmediatamente a la otra parte y tomará todas las acciones que estén a su alcance para cumplir con sus compromisos bajo este "CONVENIO", como le sea posible.

G. No Renuncia: Ninguna demora de cualquiera de "LAS PARTES" para ejercer sus derechos conforme a este "CONVENIO" o conforme a cualesquiera documentos relacionados con el mismo, o la omisión en hacerlos efectivos, se deberá interpretar como una renuncia de tales derechos.

H. Confidencialidad: En relación con los documentos e información que "LAS PARTES" se entreguen, ya sea de manera verbal, escrita, directa o por terceros, con motivo del objeto de este "CONVENIO", así como las que se entreguen durante las negociaciones, vigencia y ejecución del mismo, cuyo contenido desean proteger, "LAS PARTES" se obligan a mantener en estricta confidencialidad, por lo que no podrán informar, entregar, divulgar o en cualquier forma revelar a ningún tercero ni autoridad cualquier Información Confidencial que reciban directa o indirectamente por cualquier medio en virtud del presente "CONVENIO". La Información Confidencial estará marcada como tal y en el evento que sea proporcionada de manera verbal y/o escrita entre "LAS PARTES", así como de su personal será con carácter de confidencial dicha información. "LAS PARTES" tomarán las medidas de precaución necesarias con respecto a la Información Confidencial reveladas a su personal y se obligan a tomar las acciones legales necesarias para prevenir cualquier divulgación de la Información Confidencial. Las marcas, logotipos, leyendas, denominaciones, modelos, diseños, programas, archivos y base de datos que se proporcionen son propiedad o cuenta con licencia de uso de su titular, por lo que están debidamente protegidos por las leyes y tratados internacionales de los derechos de autor, marcas y de propiedad industrial de los Estados Unidos Mexicanos, el uso indebido y la reproducción total o parcial del contenido de los mismos queda prohibido; el usuario o persona que acceda la información reservada reconoce que "LAS PARTES" y/o sus empresas afiliadas y/o relacionadas son los autorizados por los titulares, propietarios y/o legítimos licenciarios de cualquier información, así como de todas las marcas, avisos, nombre comercial o cualquier otro derecho de propiedad industrial o derecho de autor. En consecuencia, su mención no otorga de manera alguna licencia de explotación o derecho de uso, de ser utilizadas sin el consentimiento previo y por escrito de su propietario quedará bajo acción legal y pago de sus consecuencias civiles y/o penales.

I. Anexos: "LAS PARTES" convienen que los anexos del presente "CONVENIO" forman parte integrante del mismo como si se hubieran incluido en él, y que este

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA NEXTLINE, S.C.

Página 15 de 18.

"CONVENIO" deberá interpretarse tomando en cuenta el contenido de dichos anexos.

J. **Modificaciones:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente "CONVENIO" únicamente podrá ser llevada a cabo mediante acuerdo previo por escrito y debidamente firmado por "LAS PARTES".

K. **Costos, Gastos e Indemnización:** "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será responsable de pagar los derechos, gastos honorarios y costos que les correspondan por virtud del presente "CONVENIO".

L. **Títulos de las Cláusulas y Referencias:** "LAS PARTES" convienen en que los títulos o encabezados que se han asignado a cada una de las Cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente "CONVENIO". Asimismo acuerdan que cualquier mención a una cláusula, abreviaturas, referencia o anexo, se entenderá en los términos referidos en este "CONVENIO".

M. **Ejemplares:** El presente "CONVENIO" es firmado de conformidad en 4 (cuatro) ejemplares cada uno de ellos considerado como original, quedando distribuidos de la siguiente manera, tres en posesión del "EL MUNICIPIO" y otro en posesión de "NEXTLINE".

N. **Ley y Jurisdicción aplicable:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO" se regirá por legislación mexicana, en específico a la Legislación del Estado de Jalisco; y para todo lo relacionado con su interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- **DISPOSICIONES PRIVATIVAS.** "LAS PARTES" acuerdan que las presentes disposiciones son aplicables para "NEXTLINE", que en términos de los programas municipales de "EL MUNICIPIO", haga uso de cualquiera de sus instalaciones durante ejercicio de sus actividades profesionales.

A. **Atención a ciudadanos.** "NEXTLINE" actuará siempre con calidad en el servicio, adecuándose a las reglas de operación de los distintos programas municipales de "EL MUNICIPIO".

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA NEXTLINE, S.C.

En virtud de desempeñar un servicio, "NEXTLINE" se compromete por sí mismo o de sus representantes, a dirigirse con cordialidad, respeto y profesionalismo hacia los participantes, ciudadanos, beneficiarios y titulares de los programas municipales, en un ambiente estimulante al fortalecimiento de sus proyectos mediante las reglas de operación que se indican en cada uno de los programas.

"NEXTLINE" deberá modular el orden de las dinámicas de su sesión de tal manera que no interfiera con el desarrollo de otras actividades en las instalaciones.

B. Sobre uso de las instalaciones y mobiliario. Para el acceso y uso de las instalaciones (salas, explanada, laboratorio, baños), es necesario cumplir las siguientes disposiciones:

i "NEXTLINE" deberá contar con el material de trabajo adecuado para el desarrollo de su sesión. Las instalaciones cuentan con aulas individuales, proyector, cable VGA y audio.

ii "NEXTLINE", impartirá sus sesiones en el horario y en el lugar que le designe el FIDEICOMISO a través de los titulares de los programas municipales de "EL MUNICIPIO".

iii "NEXTLINE" deberá reportar fallas del equipo, mobiliario e instalaciones que sea detectado.

iv En caso que "NEXTLINE" requiera un acomodo especial del mobiliario dentro o fuera de las aulas, deberá avisarlo con anticipación a los titulares de los programas municipales de "EL MUNICIPIO".

v Se deberán respetar los horarios establecidos para el uso del espacio dentro de las instalaciones.

vi Toda queja o sugerencia deberá ser presentada por escrito al titular del programa.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad en cuatro ejemplares al calce de todas las hojas ante la presencia de 2 (dos) testigos en el día 02 (dos) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve) en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA NEXTLINE, S.C.

Página 17 de 18

LISTADO DE ANEXOS

ANEXOS		
ANEXO	CONTENIDO	
ANEXO	Plan de implementación	A
ANEXO	Descripción de las principales funcionalidades	B

FIRMAS

POR "NEXTLINE"

C. DAVID EDUARDO BASILIO DE LA PAZ
Administrador General Único de
NEXTLINE S.C.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal.

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento.

Irlanda Baumbach
L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA.
Tesorera Municipal.

TESTIGOS

LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN.
Director General Jurídico.

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLAN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA NEXTLINE, S.C.

Anexo A - Empleo Tlajomulco: Plan de Implementación

ACTIVIDAD	INICIO	FIN	DURACIÓN (días)	RESPONSABLE	ESTATUS
Fase: Alineación de requerimientos e implementación					
2 Desarrollo y alineación de requerimientos	2-sep	13-sep	10	Nxt	65%
3 Sistema espejo Nextline - Empleo Tlajomulco	2-sep	23-sep	16	Nxt	30%
4 Personalización sitio Tlajomulco (Dominio, landing, correo)	16-sep	23-sep	6	Tjm / Nxt	25%
5 Pruebas de entorno cerradas y aplicación de mejoras	23-sep	27-sep	5	Tjm / Nxt	0%
Fase: Gestión y acuerdos institucionales					
7 Visto bueno de propuesta	2-sep	6-sep	5	Tjm / Nxt	0%
8 Firma de convenio / alianza de colaboración	9-sep	13-sep	5	Tjm / Nxt	0%
9 Convenios e integración de cámaras empresariales	23-sep	31-oct	29	Tjm / Nxt	0%
10 Convenios e integración de instituciones académicas	23-sep	31-oct	29	Tjm / Nxt	0%
11 Integración de instancias acreditadoras y/o certificadoras	30-sep	31-oct	24	Tjm / Nxt	0%
12 Habilitación del perfil maestro Empleo Tlajomulco	16-sep	20-sep	5	Nxt	0%
13 Rueda de prensa firma de convenio	24-oct	24-oct	1	Tjm	0%
Fase: Implementación empresas					
14 Habilitación y emisión de licencias para uso empresarial	23-sep	27-sep	5	Nxt	0%
15 Registro de empresas (Onboarding y tutoriales)	23-sep	31-oct	29	Nxt	0%
16 Publicación de vacantes (tutoriales y soporte TI)	23-sep	31-oct	29	Nxt	0%
Fase: Implementación con mercado laboral					
17 Campañas de socialización digital	23-sep	17-dic	62	Tjm	0%
18 Registro a la plataforma de Empleo Tlajomulco	23-sep	17-dic	62	Nxt	0%
19 Difusión en medios masivos	23-sep	17-dic	62	Tjm	0%
20 Trabajo de campo (módulos presenciales)	23-sep	17-dic	62	Tjm / Nxt	0%
Fase: Seguimiento y monitoreo					
21 Arranque de operación Empleo Tlajomulco (1era etapa)	6-sep	16-dic	72	Tjm / Nxt	0%
22 Soporte técnico y mesas de ayuda	6-sep	16-dic	72	Tjm / Nxt	0%
23 Ordenamiento, análisis e interpretación de datos	6-sep	16-dic	72	Nxt	0%
24 Informe con KPI's con logros y alcance (mensual)	6-sep	13-dic	71	Nxt	0%

El plan de implementación se consolida con el lanzamiento de la plataforma: **Empleo Tlajomulco** el 24 de octubre del 2019 con una plataforma que contempla todas las fases de requerimientos, en adición a funciones complementarias que fortalecen la vinculación estratégica. Primera etapa piloto (septiembre - diciembre 2019). Se considera que la etapa de socialización, mediante la integración de usuarios y empresas puede iniciar a partir del 23 de septiembre. * La segunda etapa iniciará al término del piloto (etapa 1) y contemplará el periodo enero diciembre 2020, previamente analizados los acuerdos de colaboración.

Anexo B - Funcionalidades de Plataforma de Empleo Tlajomulco.

Funcionalidad básica

1. Registro de personas, empresas e instituciones académicas
2. Perfil propio configurable para cada uno de los anteriores
3. Conexión con redes sociales (para acceso y compartir contenidos)
4. Búsqueda de empleos mediante filtros específicos
5. Suscripción a boletín de nuevas empresas y nuevas vacantes para usuarios
6. Galería multimedia para empresas e instituciones
7. Creación de ofertas para personas con estudios básicos y superiores
8. Publicaciones calendarizadas y en formato borrador
9. Panel de control de "Mis publicaciones" con visualizaciones, interacciones, interesados, etc
10. Definición del estado de las postulaciones en el proceso de reclutamiento
 - a. El candidato puede saber exactamente en qué fase del proceso se encuentra
 - b. La empresa puede definir fases personalizadas para su proceso

Funcionalidad avanzada

11. Portafolio de proyectos y certificaciones para personas de industrias creativas, tecnológicas y demás
12. Recomendación inteligente de candidatos a tu vacante
13. Recomendación inteligente de empleos acorde a tu perfil
14. Procesamiento de lenguaje natural en vacantes redactadas para publicación en 1 minuto
15. Banco de talento visible al público general; y como medio de identificación para las empresas
16. Sistema de fomento y premiación a las empresas que publiquen empleos incluyentes
17. Administración de eventos y ferias de empleo (virtuales, presenciales y semi-presenciales)
18. Acreditación de cursos mediante la participación de industria y academia (capacitación dual)